



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 788/96

FUNDAMENTOS

Ante las maniobras de algunos legisladores nacionales para reunir a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y Senadores con sus pares chilenos, para conseguir la ratificación del acuerdo de límites en la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet, los legisladores de esta provincia patagónica queremos insistir en nuestro rechazo y hacer el descargo correspondiente.

Hemos manifestado reiteradamente nuestra posición al respecto, considerando que ello no sólo significaba una importante mutilación de nuestro territorio sino que se basaba en criterios arbitrarios, violando los elementales principios del derecho internacional.

Reafirmamos nuestra vocación de integración con Chile, pero creemos que esto debe basarse en el respeto y reconocimiento mutuo de la soberanía, porque sólo asumiendo íntegramente nuestra geografía, nuestra cultura y nuestra historia, podremos construir una amistad que reconociendo elementos comunes se enriquezca con la diversidad.

Por ello:

AUTOR: Olga Massaccesi, legisladora.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su descargo ante el compromiso asumido por algunos legisladores Nacionales para reunir a la comisión de relaciones de las cámaras de diputados y de Senadores con sus pares Chilenos para conseguir la ratificación del acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para precisar el límite en la zona comprendida entre El Monte Fitz Roy y El Cerro Daudet, firmado en Buenos Aires el 02 de agosto de 1991.

Artículo 2°.- Su rechazo al apartamiento en la solución de cualquier diferencia de la demarcación del sector de Hielos Continentales, del marco normativo que compone el tratado de límites Argentino-Chileno de 1881, el protocolo adicional de 1893, el laudo Arbitral de 1902, el protocolo sobre reposición y colocación de Hitos en la Frontera Chilena-Argentina de 1941 y el reglamento técnico y el plan de trabajo y disposiciones generales de la comisión mixta de límites.

Artículo 3°.- De forma.